



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL  
PODER EJECUTIVO FEDERAL. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio DGAJ/DAYC/CC-003/2014 y anexos de Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; 2. Escrito y anexos de Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; recibido el primer documento, el veinticuatro de junio de este año, y el segundo, el veinticinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 40042 y 40245, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente ~~para~~ que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de cuenta de Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; y de Sylvia Irene Schmelkes del Valle y Agustín Eduardo Carrillo Suárez, Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 44, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 81, fracción III, del Estatuto Orgánico de dicho Instituto, desahogando la vista ordenada en proveído de trece de mayo del año en curso, en su carácter de terceros interesados.

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a la Cámara de Senadores y al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; así como las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y fórmese cuaderno de pruebas con las documentales presentadas por el Senado de la República.

En cuanto a la solicitud de copias del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se acordará lo conducente una vez que obren en autos las contestaciones de demanda de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas, así como las manifestaciones que, en su caso, formule la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

